

QUINTERO, 26 DIC. 2014

VISTOS:

1. La necesidad de realizar la Licitación Pública de la concesión de estacionamientos en sectores de la comuna en temporada estival;
2. Lo acordado en sesión ordinaria de concejo municipal N° 73 de fecha 01 de diciembre de 2014; 3. Decreto alcaldicio N° 4856 de fecha 03 de diciembre de 2014, el cual aprueba bases administrativas, especificaciones técnicas, y demás antecedentes de licitación, procede a efectuar llamado a licitación y designa comisión técnica de apertura y evaluación de licitación;
4. Acta de apertura ID 4547-36-LE14 de fecha 12 de diciembre de 2014;
5. Informe técnico N° 020/14 de comisión técnica municipal de fecha 18 de diciembre de 2014, a través del cual se analizan técnicamente las ofertas para ser presentadas al Sr Alcalde;
6. Decreto alcaldicio N° 5131 de fecha 18 de diciembre de 2014, que adjudica la licitación ya señalada a don Cesar Antonio Alfaro Allende, Rut N° 16.330.597-6;
7. Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios de Compras Públicas y su reglamento;
8. Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que es una facultad de la Municipalidad, llamar a licitación en los términos que establece la ley N° 19.886.
- 2.- Que resulta necesario licitar la concesión de espacios públicos para la explotación de estacionamientos en temporada estival año 2014 de la comuna de Quintero.

DECRETO

1. SE APRUEBA la concesión de espacios públicos para estacionamientos, correspondiente a los sectores denominados "Playa Ritoque", "Parque Municipal" y "Borde Costero Loncura", por el período comprendido desde el 15 de diciembre de 2014 hasta el 15 de marzo de 2015 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Cesar Antonio Alfaro Allende, Rut [REDACTED]
2. SE DESIGNA al Dpto. de Tránsito y Transporte Público como Unidad Técnica para velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario y de las demás condiciones necesarias para el ejercicio de la referida concesión.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese




ALICIA NIETO URREA
SECRETARIA MUNICIPAL (s)




MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/ANU/LAO/cbg.

DISTRIBUCION

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaria Municipal
- 3.- Administración Municipal
- 4.- Administración y Finanzas
- 5.- Asesoría Jurídica
- 6.- Dpto. de Tránsito

CONCESION DE ESPACIO PUBLICO PARA LA EXPLOTACION DE ESTACIONAMIENTOS
TEMPORADA ESTIVAL AÑO 2014

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

CESAR ANTONIO ALFARO ALLENDE

26 DIC. 2014

En Quintero, a entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la municipalidad”; y, por otra parte, don CESAR ANTONIO ALFARO ALLENDE, chileno, RUT N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en adelante “el concesionario” o “el adjudicado”, ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato:

ANTECEDENTES:

1. La necesidad de realizar la Licitación Pública de la concesión de estacionamientos en sectores de la comuna en temporada estival;
2. Lo acordado en sesión ordinaria de concejo municipal N° 73 de fecha 01 de diciembre de 2014;
3. Decreto alcaldicio N° 4856 de fecha 03 de diciembre de 2014, el cual aprueba bases administrativas, especificaciones técnicas, y demás antecedentes de licitación, procede a efectuar llamado a licitación y designa comisión técnica de apertura y evaluación de licitación;
4. Acta de apertura ID 4547-36-LE14 de fecha 12 de diciembre de 2014;
5. Informe técnico N° 020/14 de comisión técnica municipal de fecha 18 de diciembre de 2014, a través del cual se analizan técnicamente las ofertas para ser presentadas al Sr Alcalde;
6. Decreto alcaldicio N° 5131 de fecha 18 de diciembre de 2014, que adjudica la licitación ya señalada a don Cesar Antonio Alfaro Allende, Rut N° 16.330.597-6;
7. Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios de Compras Públicas y su reglamento;
8. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En virtud de tales antecedentes, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Licitación pública. La I. Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde llamó a licitación pública la “Concesión de espacio público para la explotación de estacionamientos temporada estival año 2014, de la comuna de Quintero”, ID 4547-36-LE14. El oferente adjudicado resultó ser don CESAR ANTONIO ALFARO ALLENDE, por presentar la oferta más conveniente.

SEGUNDO: Garantías.

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

El concesionario entrega al momento de la suscripción del presente contrato, una Boleta de Garantía Bancaria; o Vale Vista; o Certificado de Fianza; o Póliza de Seguro de Garantía; irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, equivalente al 5% del valor del contrato, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, RUT N° 69.060.700-k, con domicilio en Avenida Normandie N°1916, Quintero, con una vigencia equivalente al plazo del contrato más 30 días corridos.

Este documento deberán indicar la siguiente glosa: “Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato “CONCESION DE ESPACIO PUBLICO PARA LA EXPLOTACION DE ESTACIONAMIENTOS TEMPORADA ESTIVAL AÑO 2015 DE LA COMUNA DE QUINTERO”.

TERCERO: Sector a concesionar. Los sectores a concesionar, materia de la presente licitación, corresponden a los denominados “Playa Ritoque”, “Parque Municipal” y “Borde Costero Loncura”, según

CUARTO: Obligaciones del adjudicado. Serán obligaciones del adjudicado.

- a) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
- b) Será de cargo del concesionario el pago de todas las obligaciones vigentes legales, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- c) Las remuneraciones que pague el concesionario a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las Cotizaciones Previsionales y seguros que corresponda. El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal ni existirá vínculo de subordinación o dependencia. En el evento que el concesionario no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o Cotizaciones Previsionales del personal, el municipio podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo. Esto se verificará exigiendo la entrega al Municipio de certificaciones que acrediten el pago efectivo de las obligaciones legales para con los trabajadores de los meses de Diciembre de 2014, y Enero, Febrero de 2015.
- d) El concesionario nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, el cual deberá ser permanentemente ubicable y estar en coordinación con el Departamento de Tránsito y Transporte Público. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el contratista designará un reemplazante que deberá ser comunicado a través de las instancias habilitadas para estos efectos.
- e) Se considerará que el contratista, antes de presentar su oferta, está en conocimiento de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.

QUINTO: Prohibiciones al concesionario.

- a) Queda expresamente prohibido al concesionario transferir los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de la concesión. No puede traspasar o ceder su Contrato bajo ninguna figura. De modo tal que este tendrá el carácter de personal e intransferible.
- b) El adjudicatario no podrá demandar disminución del precio contratado, fundado en la ocurrencia de casos fortuitos a fuerza mayor que encarezca el valor contratado objeto de la presente licitación, a que exista disminución en la recaudación de los ingresos esperados.
- c) Para la instalación de la señalética queda prohibido el acopio de materiales o escombros en la vía pública, aun cuando ello no constituya obstáculos para el libre tránsito de la misma, sea en calzadas, aceras o veredones. Excepcionalmente la municipalidad podrá autorizar la ocupación de la vía pública por periodos determinados y previa tramitación por parte del concesionario del permiso correspondiente. Terminada la ejecución de la instalación de la señalética y pintura de las vías, el concesionario deberá proceder de inmediato, a retirar todos los materiales, excedentes y escombros depositados en la vía pública.
- d) Si el concesionario no cumpliere lo anteriormente señalado, en el plazo de 24 horas, contados desde el momento de término de las obras, certificado por el municipio, se aplicara una multa.

SEXTO: Designación de personal responsable por parte del concesionario. El concesionario deberá designar una persona responsable, quien estará autorizado y facultado para actuar en su nombre y representación a cargo de la conducción de la concesión quien deberá entenderse con la Inspección Técnica de la Concesión en relación a la misma.

Dicha persona deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con un teléfono celular, cuyo número debe ponerse en conocimiento por escrito al municipio al momento de la adjudicación. Asimismo el concesionario deberá contar con equipos y teléfono, y correo electrónico a fin de facilitar el envío de las observaciones y situaciones de urgencia en forma rápida y eficiente, incluyendo sábados, domingos y festivos, durante las 24(veinticuatro) horas del día.

El adjudicatario está obligado a mantener comunicación fluida y directa con el Departamento de Tránsito del Municipio, a través de la persona responsable a cargo.

SEPTIMO: Inspección técnica de la concesión. La inspección del contrato de concesión estará a cargo de las siguientes unidades municipales:

- i) El control y recaudación de la explotación de los estacionamientos estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas.
- ii) El control y fiscalización del servicio estará a cargo del Departamento de Tránsito (Inspección Técnica de la Concesión). Quien deberá fiscalizar lo siguiente:



- a) El cumplimiento de los plazos de entrega de los lugares concesionados para el estacionamiento.
- b) La calidad del servicio entregado y su concordancia con lo propuesto técnicamente.
- c) El cumplimiento de lo establecido en las Bases Administrativa y Técnicas
- d) De formular todas las observaciones que le merezca el cumplimiento por parte del adjudicatario de los requerimientos impuestos en las presentes Bases y en el respectivo contrato.

El adjudicatario deberá someterse exclusivamente a las instrucciones que le imparta la Unidad Técnica y otorgara las facilidades necesarias para el buen funcionamiento y desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar al Adjudicatario de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.

La I. Municipalidad de Quintero tendrá el derecho de realizar visitas inspectivas, para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, como también informar a otros servicios públicos o privados cuando las faltas que se cometan les afecten.

OCTAVO: Multas. Las multas serán aplicadas por la Municipalidad previo informe de la Inspección Técnica (Departamento de Tránsito y Transporte Público), en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista.

El Mandante aplicará al contratista una multa ascendente a 2 UTM, por cada día de atraso respecto al plazo fijado para el inicio del servicio, así mismo, por cada incumplimiento obrado de acuerdo a lo estipulado en las Bases Técnicas, en el punto N° 6 sobre plan de trabajo, deberá pagar una multa ascendente a 2 UTM, en caso de no dar cumplimiento a lo allí señalado, multa que se cobrará por cada infracción.

El contratista tendrá un plazo de 24 horas posteriores a la notificación de la multa para apelar a dicha medida, mediante carta dirigida al Sr. Alcalde quien resolverá en definitiva.

NOVENO: Permisos. Deben ser tramitados y pagados por la empresa o persona natural que se adjudique la concesión, todos aquellos permisos necesarios para dar comienzo y buen fin a la concesión de servicios de estacionamientos.

DECIMO: Forma de pago. El precio del contrato corresponderá a diez millones de pesos (\$10.000.000--) IVA incluido, que deberá entregarse a más tardar a las 13:30 horas del día (momento) de la firma del contrato.

La emisión de Orden de Ingreso Municipal será girada por el Depto. de Administración y Finanzas.

El monto de la renta de concesión deberá ingresar en Tesorería Municipal en la fecha indicada. En case de atraso en el pago, el Municipio tendrá derecho a cobrar a título de multa, la suma equivalente a 1 UTM por cada día corrido de atraso. Lo anterior es sin perjuicio de las multas e intereses contemplados en el ordenamiento jurídico, o el ejercicio de las acciones legales que le concede la ley.

El no pago de la renta de concesión en las fechas ya indicadas, este es, el incumplimiento de las obligaciones de pago del concesionario será motivo suficiente para poner término. Anticipado al contrato, hacer efectiva la boleta de garantía del fiel cumplimiento del contrato y ejercer las acciones legales que correspondan. En este evento, y para los efectos legales pertinentes se considerara doloso este incumplimiento.

UNDECIMO: Término anticipado del contrato. La I. Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos.

- a) Si las multas cursadas exceden el 15% del valor contratado;
- b) Por incumplimiento grave de obligaciones por parte del concesionario que amerite, a juicio de la Unidad Técnica, poner término anticipado al contrato;
- c) Si el concesionario no ha ejecutado lo propuesto en su oferta adjudicada y de acuerdo a los plazos ofertados; si ha disminuido su ritmo de trabajo en cuanto a la administración de la concesión, esta ultimo a un extremo tal, que a juicio de la Unidad Técnica equivale a un abandono de los compromisos adquiridos en el contrato y en la propuesta ofertada;
- d) Fuerza mayor o por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) No cumplimiento de los términos estipulados en el contrato como: incumplimiento en, horarios de funcionamiento, plazos de pago, etc. y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato de parte del adjudicatario, que no provengan de fuerza mayor o caso fortuito, con exclusión del pago de los montos de adjudicación. Las discrepancias entre la Unidad Técnica y el adjudicatario serán resueltas de conformidad a lo señalado en las presentes bases.
- f) Muerte del concesionario si es persona natural.



g) Notoria Insolvencia, quiebra o término de la sociedad concesionaria.

En estos eventos, la concesión terminará por vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial, procediéndose a su liquidación y sin derecho a indemnización alguna.

Cuando las causales que dan origen al termino anticipado sean imputables a la responsabilidad del concesionario, se pondrá termino al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio pudiendo hacerse efectiva el cobro de las boletas de garantía.


DUODECIMO: Resolución del contrato. El contrato quedara resuelto por disposición de la Unidad Técnica si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:


- a) Si el concesionario es persona natural y es condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del concesionario.
- c) Si el concesionario no concurre a la entrega del terreno dentro del plazo establecido por la Unidad Técnica, en el momento que le sea notificada la adjudicación de la concesión.
- d) Si el concesionario, por causa que le sea imputable, no inicia la concesión de acuerdo a lo establecido en las bases técnicas y oferta propuesta dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
- e) Si paraliza la concesión por más de 2 (dos) días corridos, salvo justificación aceptada per la Unidad Técnica.
- f) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Unidad Técnica.
- g) Por modificación o alteración de la concesión en su parte técnica sin la debida autorización por escrito.
- h) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de concesión.
- i) Si el concesionario demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos de explotación de estacionamientos.
- j) En general, si el concesionario no ha dado cumplimiento a las obligaciones que emanan de la concesión.

En cualquiera de estos eventos al concesionario se le aplicara a modo de sanción, y tan pronto se ponga término anticipado al contrato, la pérdida del monto de las garantías, las que cederán a beneficio municipal, de la forma en que se especifica en las Bases.

DECIMO TERCERO: Fallecimiento del concesionario. En caso de fallecimiento del concesionario o disolución de la sociedad en caso que la empresa sea persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato.

DECIMO CUARTO: Domicilio y jurisdicción. Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quintero y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.


CESAR ANTONIO ALFARO ALLENDE
Concesionario
RUT N° [REDACTED]


MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde I. Municipalidad de Quintero
RUT N° [REDACTED]

